

Ordenanza N° 1.120

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE QUILINO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1° APRUEBESE el horario fijado en el art. 1° y 2° del decreto en forma excepcional y durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de fecha 19/03/2020 del poder Ejecutivo Nacional. Compuesto por dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2° COMUNIQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro de Ordenanza y Archívese.


ALDANA CRIADO BEDIRIAN
Secretaría HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino




Ing. Agr. MARTIN LUNA
Presidente HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

QUILINO, 2 de Junio de 2020

DECRETO N° 114/2020

VISTO:

El Protocolo de Flexibilización para Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales en la Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de fecha 19/03/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se dispuso el aislamiento social preventivo y obligatorio con vigencia hasta el día 7 de junio del cte. año.

Que esta Municipalidad adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia y a sus respectivas ratificatorias.

Que el Centro de Operaciones de Emergencia actualizó el Protocolo de Flexibilización citado precedentemente, el que se aplicará en coordinación con los y municipios y comunas, debiendo éstos últimos ejercer el control de su cumplimiento, dentro de su jurisdicción y en el marco de sus competencias.

Que a tal fin se debe disponer un horario de apertura y cierre de los comercios y locales de prestación de servicios autorizados a funcionar en el marco del proceso de flexibilización, a los fines de garantizar un correcto control de la cuarentena por parte de las fuerzas de seguridad.

POR ELLO:

En ejercicio de facultades que le son propias, atento a la normativa vigente de aplicación en este Municipio, arriba citada:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUILINO Y VILLA
QUILINO, EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS,

DECRETA

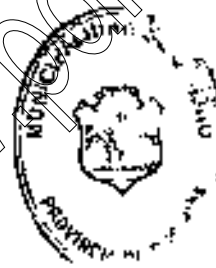
Artículo 1º: DISPÓNGASE el horario de atención al público de los comercios y prestadores de servicios podrá ser de 08.00 a 14.00 horas y de 16.00 a 20.00 horas, u optativo en horario corrido de 08.00 a 18.00 horas, excepto Farmacia y Estación expendedora de combustible.

Artículo 2º: DETERMÍNESE que el horario para las actividades autorizadas conforme referencia artículo anterior, se extenderá de 8 a 22 hs. para quioscos y de 8 a 23 hs. para comercio con servicio de delivery.

Artículo 3º: INSTESE a los comercios y prestadores de servicio el estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad aprobadas por este Municipio.

Artículo 4º: PUBLIQUESE, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archivero.

MARÍA ESTER BLAYA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
MUNICIPAL DE QUILINO



PROF. MABEL GODOY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILINO

Lic. Lilian de La Vega
Secretaría de Cultura,
Turismo y Educación
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

LISANDRO GUERRA
Secretaría de Obras Públicas
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

EDUARDO MOYANO
Secretaría de Comunicación
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

Prof. ROMAN BUSTOS
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Quilino y V. Quilino